



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 2020 00114 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoativa de Proceso Verbal Sumario para restitución de inmueble, promovida por MIXTA DE JESUS ZULETA ARROYAVE contra LEYRAN GISELA RODRIGUEZ CAÑAS.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y anexos a la parte actora, sin necesidad de nota de desglose. Por la secretaría gestione el permiso de ingreso a la parte demandante o su apoderado para la entrega.

TERCERO: Háganse por Secretaría las anotaciones respectivas, y ejecutoriado el presenta auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e13c6016dbecd6fa9923a6a092400620a8437c8044a6a1d6caf3b3f947f37f

Documento generado en 03/06/2021 03:11:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**